

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2020, aportó memorial a través del cual manifiesta su voluntad de desistir de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia. por lo que en atención al levantamiento de términos decretado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se procederá a resolver la solicitud, pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Primero (1) de junio de dos mil veinte (2020).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1248

Santiago de Cali, Primero (1) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede advierte el despacho que el apoderado del demandante a través del escrito aportado mediante correo electrónico del 30 de junio de 2020, manifiesta su intención de desistir del presente proceso, lo cual es procedente por estar acorde con lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 de nuestra normatividad adjetiva.

Por lo anterior se aceptará el desistimiento presentado por la parte demandante, con la advertencia de que este auto produce los mismos efectos de cosa juzgada tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 314 del C. G. del P., en consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

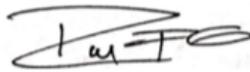
PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por el apoderado de la demandante, del presente proceso ordinario adelantado por la señora MARGARITA VALENCIA MOSQUERA contra AIRECOM S.A.S., con la advertencia de que este auto produce los mismos efectos de cosa juzgada tal y como lo establece

el inciso segundo del artículo 314 del C.G. del P.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, previa anotación que se haga en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **51** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/07/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria